

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Septiembre 08 de 2022, al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., interpuso recurso de reposición contra el auto que califico las preguntas del informe juramentado. Sírvasse Proveer-

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Observado el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandada EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. dentro de termino, se tiene que el recurrente solicita se reponga el auto de fecha 5 de septiembre del presente año, con el fin de excluir las preguntas calificadas por este despacho las cuales corresponden a las siguientes

- “Tiene usted vínculo laboral vigente con la empresa Transmilenio directamente o por medio de alguna cooperativa de trabajo asociado y/o agencia de empleo y que tipo de contrato tiene laboralmente.
- Transmilenio actualmente ejerce las labores de mantenimiento de las estaciones ubicadas en la ciudad.
- Cuanto(sic) empleados directos e indirectos tienen Transmilenio hoy en día y tipo de contrato laboral.
- Actualmente que empresa se encarga del mantenimiento de las estaciones de Transmilenio.”

Sustenta su recurso indicando que la pregunta 2 y 4 están repetidas, y que además las preguntas no tienen relación con los hechos objeto de litigio.

Con el fin de resolver el recurso observa el despacho que la pregunta 2 y 4 (\*Transmilenio actualmente ejerce las labores de mantenimiento de las estaciones ubicadas en la ciudad / \*Actualmente que empresa se encarga del mantenimiento de las estaciones de Transmilenio.”) No se encuentran repetidas, ya que la segunda pregunta esta dirigida a determinar si Transmilenio ejerce labores de mantenimiento de las estaciones, y la cuarta pregunta es sobre que empresas se encargan del mantenimiento de dichas estaciones, por lo que estas preguntas bien podrían tener una respuesta diferente; Además las mismas son pertinentes por cuanto se busca demostrar la solidaridad de las demandadas según las funciones realizadas por los demandantes y quienes eran los beneficiarios del trabajo. Por lo que la pregunta 2 y 4 objeto del recurso de reposición se mantienen a fin de que se rinda el respectivo informe.

Ahora en lo que tiene que ver con la pregunta 1 y 3 .

- “Tiene usted vínculo laboral vigente con la empresa Transmilenio directamente o por medio de alguna cooperativa de trabajo asociado y/o agencia de empleo y que tipo de contrato tiene laboralmente.
- Cuanto(sic) empleados directos e indirectos tienen Transmilenio hoy en día y tipo de contrato laboral.

Considera el despacho que, si le asiste razón a la recurrente, por cuanto estas preguntas no son pertinentes al no tener relación con el objeto del litigio y no aportan información para resolver el presente proceso, por cuanto son preguntas que no se relacionan con los hechos de la demanda.

Por lo que se repone parcialmente el auto de fecha 5 de septiembre del presente año, y se excluyen del informe juramentado las preguntas:

- “Tiene usted vínculo laboral vigente con la empresa Transmilenio directamente o por medio de alguna cooperativa de trabajo asociado y/o agencia de empleo y que tipo de contrato tiene laboralmente.
- Cuanto(sic) empleados directos e indirectos tienen Transmilenio hoy en día y tipo de contrato laboral.

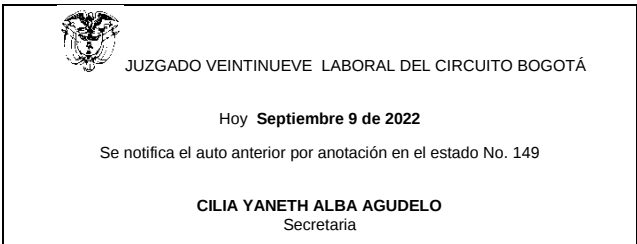
Por secretaria líbrese oficio a la demandada TRANSMILENIO S.A. , para que rinda el respectivo informe juramentado, con las observaciones realizadas en el auto de fecha 5 de septiembre de 2022 y del presente proveído, anéxese copia del cuestionario allegado y de los citados autos

Se concede el termino de 15 días al representante legal de la TRANSMILENIO S.A. para que rinda el respectivo informe.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**



**Firmado Por:**

**Nancy Mireya Quintero Enciso**

**Juez Circuito**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**División 029 De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f7f840f496252d43b102f0905a6f482d3e16aaf99fdabf454e6c128abf020b0**

Documento generado en 08/09/2022 02:08:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**